



DOCUMENTO
para la empresa

CONTRATO-CONCIERTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE PREVENCION AJENO.

En Sevilla, 14 de marzo de 2002

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, **D. JOAQUIN VIGARAY LOPEZ** mayor de edad , con **NIF.:28462794-M**

Y DE LA OTRA PARTE, **D. RODOLFO DE LUNA REINA**, mayor de edad, con **NIF.:27770361-T**

INTERVIENEN:

El primero lo hace en nombre y representación de la empresa **COLEGIO PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ANDALUCIA**, en calidad de **ADMINISTRADOR** con poder en vigor , según manifiesta, provista de **CIF: Q-4100647-I**, con domicilio social en **Avd. San Francisco Javier, 9. Edif. Sevilla 2. Planta 6ª, Mod. 3-4, 41018 Sevilla .**

En lo sucesivo en el presente contrato a esta parte se le denominará la **CONTRATANTE**

El segundo, en nombre y representación de **MEDISUR PELAYO, S.L.**, en adelante **M.P.E.**, en su calidad de **DIRECTOR**, representación que, según manifiesta sigue en vigor, provista de **CIF. B-41776360**, con domicilio social en **Sevilla, en Menéndez Pelayo, nº 52.**

En lo sucesivo en el presente contrato a esta parte se le denominará **M.P.E.**

Ambas partes, en el respectivo concepto en que intervienen, se reconocen la necesaria capacidad legal para contratar y obligarse, y de común acuerdo, suscriben el presente **CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES** y, a tal efecto

EXPONEN:

I.-Que la empresa **COLEGIO PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ANDALUCIA**, en virtud del artículo 30.1 de la Ley 31/95 y el artículo 10.1 del R.D. 39/97, recurre para los Servicios Técnicos Especializados para el desarrollo de las obligaciones que prescriben la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que la desarrollan y complementan, al concierto de Servicio de Prevención Ajeno.

II.-Que la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, publicada en el B.O.E. de fecha 10 de noviembre de 1995, en vigor desde el 11 de febrero de 1996, establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en el empresario desarrollada en el reglamento aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

III.-Que el Real Decreto 39/1997, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, dedica el Capítulo III a regular las distintas modalidades de organización de recursos necesarios para el desarrollo de estas actividades preventivas por el empresario y que está interesada la CONTRATANTE en disponer del Servicio de Prevención Ajeno, M.P.E.

IV.-Que **M.P.E.**, puede desarrollar para la CONTRATANTE las funciones correspondientes a los servicios de prevención en las especialidades de **SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA**, contando con la preceptiva Acreditación definitiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Extremadura, Castilla La Mancha, Murcia, Valencia y Madrid, que le ha sido otorgada por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía con fecha 02 de mayo del 2000, siendo el número de Acreditación SP-01/99-SE, conforme a lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 39/1997, y su posterior desarrollo en Orden de fecha 27 de junio de 1.997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

V.-Que en virtud de lo expuesto, los comparecientes han acordado suscribir contrato-concierto para la prestación de Servicio de Prevención Ajeno, lo que llevan a cabo de conformidad con las siguientes

Y en prueba de conformidad, expiden el presente documento, en duplicado ejemplar, del que la empresa contratante queda con uno de ellos y con el otro **M.P.E.**

CLAUSULAS:

Primera.-Objeto.

Por el presente, la empresa CONTRATANTE concierda con M.P.E., que acepta, el Servicio de Prevención, que esta prestará, en todo caso, con personal capacitado, de conformidad con la legislación vigente en materia de Prevención.de Riesgos Laborales.

Las actividades a desarrollar por M.P.E. como Servicio de Prevención Ajeno figurarán en la clausula quinta, que queda incorporada a todos los efectos al cuerpo de este contrato.

Segunda.-Ámbito.

El servicio de prevención que se contrata es para la empresa, según se especifica en el Anexo I, que queda incorporado a todos los efectos al cuerpo de este contrato

Tercero.-Condiciones.

Para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, la CONTRATANTE vendrá obligada a:

- Facilitar el acceso al centro o centros de trabajo de los medios humanos y técnicos de **M.P.E.**, necesarios para la realización de los servicios a prestar, eximiendo por tanto de cualquier responsabilidad derivada de la imposibilidad de acceso a dichas instalaciones.
- Facilitar al servicio de prevención de **M.P.E.**, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, procesos de producciones de la contratante, relación de las materias primas y equipos de trabajo existentes en la empresa, así como la información que conste en la empresa sobre el estado de salud de los trabajadores y aquella otra que se estime necesaria para el cumplimiento por **M.P.E.** del objeto del presente contrato.
- **M.P.E.** no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada y/o entregada por la CONTRATANTE.

La documentación e información obtenida como consecuencia de la ejecución de los servicios a prestar, se mantendrá estrictamente con el carácter de confidencial, salvo para los supuestos de cumplimiento de un deber legal, mandato judicial o administrativo inexcusable, o para exigir el cumplimiento de las obligaciones y derechos, regulado por el mismo.

- Asimismo se obliga a facilitar al personal de **M.P.E.** la información prevista en el artículo 30.3, en relación con los artículos 18 y 23 de la Ley de Prevención de riesgos laborales.
- Firmar la recepción de informes emitidos y recomendaciones por **M.P.E.** y cumplir íntegramente los contenidos y las instrucciones de los mismos.
- Cumplir con las instrucciones que **M.P.E.** comunique a la empresa en cumplimiento de sus funciones y cualquier otra no contemplada en los supuestos anteriores y que con criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo al empresario, estimen razonables y necesarias en su normal actuación.
- Integrar la actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, así como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma, lo que implica la atribución a todos los niveles jerárquicos y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen y ordenen y en todas las decisiones que adopten.
- Comunicar a **M.P.E.** los trabajadores asignados por la empresa para la actividad de prevención si los hubiere y de los cambios que puedan producirse en los mismos.
- Comunicar a **M.P.E.** cualquier modificación que pudiere producirse en relación con cuantas informaciones hubieran sido facilitadas, inicialmente o en el curso de la vigencia del presente concierto, respecto de los extremos a que se hace referencia en este acuerdo, en el presente documento y en sus Anexos. Especialmente, deberá comunicar cualquier variación en la maquinaria, cambios de trabajadores, utilización de nuevas materias primas y, en general, todas aquellas que supongan o puedan suponer variación de los procesos productivos o de los riesgos laborales.

Cuarta.-Responsabilidades.

M.P.E. asumirá la responsabilidad que conlleve su actuación técnica contratada.

La empresa **CONTRATANTE** hace constar expresamente que asume directamente y bajo su total responsabilidad, la ejecución, puesta en práctica y vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones de **M.P.E.** y demás normas de seguridad y salud establecidas, ya que **M.P.E.** como órgano asesor externo, no puede ejercer legalmente la dirección de las actividades preventivas a aplicar en la empresa.

Quinta.- Contenido y Desarrollo.

Por el presente se pretende abordar todos los aspectos posibles de la actividad preventiva, para las que **M.P.E.** se encuentra capacitada, **SEGURIDAD, HIGIENE INDUSTRIAL, Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA**, en concreto, se realizarán las actividades siguientes:

- La evaluación de Riesgos Laborales, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
Realización.
Revisión (Informes de seguimiento)
Actualización
- Determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas
- Diseño y elaboración del plan de Prevención, colaborando en el seguimiento del mismo.
- Memoria Anual del Servicio de Prevención.
- Formación en materia preventiva a los trabajadores.
- Cursos de Formación para Delegados de Prevención.
- Información a los trabajadores sobre los riesgos para su seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención.
- Asesoramiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en el conjunto de actividades y decisiones de la empresa.
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los términos establecidos en el artículo 16.3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Asesoramiento frente a las inspecciones de la Administración competente.
- Análisis de las posibles medidas de emergencia en apoyo de los trabajadores designados en virtud del artículo 20 de la Ley 31/1995.

En todos estos aspectos son en los que **M.P.E.** desarrollará sus servicios técnicos, según sea necesario en la empresa **CONTRATANTE**, constituyendo el contenido del presente contrato.

CONSIDERACIONES

En cuanto la posible aplicación del Decreto 1627/1997, sobre Seguridad y Salud en obras de Construcción, no están incluidas en su caso, las acciones como coordinador de la seguridad en la obra, la elaboración del Estudio que corresponde a la Dirección Facultativa, ni el Plan de Seguridad en desarrollo de dicho Estudio.

En referencia al Real Decreto 1215/1997, sobre Equipos de Trabajo, no está incluida en esta oferta, la realización del informe para la puesta en conformidad de las máquinas de la empresa, sí estando incluida la evaluación de riesgos de los equipos de trabajo existentes en la empresa, tal como dicta la normativa vigente.

Con respecto a las MEDIDAS DE EMERGENCIA, se incluye la comprobación del Plan de Emergencia Interior o la comprobación del manual de Autoprotección existente en las instalaciones, dependiendo en cada caso de la necesidad de uno u otro.

En cualquier caso, no se incluye la elaboración, las modificaciones o nuevas elaboraciones de los Planes de Emergencia interior o manuales de Autoprotección.

De querer cualquiera de estas dos últimas opciones, sería causa de estudio de nuevo y distinto presupuesto y la elaboración de contrato específico distinto para llevarlo a cabo por M.P.E.

En el desarrollo de la actividad preventiva en la empresa CONTRATANTE y de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, M.P.E., le proporcionará el asesoramiento y los servicios técnicos precisos en función de los tipos de riesgos específicos existentes en la actividad que la empresa CONTRATANTE realiza, para dar cumplimiento al derecho genérico de protección de los trabajadores del artículo 14, párrafo 2 de la LPRL, así como para cumplir con las obligaciones concretas establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales del artículo 16, del mismo texto legal y según el contenido fijado en los art. 3, 4, 5 y 6 del RD 39/97 de 17 de enero.

El desarrollo de las actividades preventivas propuestas y desglosadas en la cláusula quinta, se refiere a las actividades, e instalaciones, existentes en la empresa CONTRATANTE en el momento de suscribir el presente y según lo establecido en el Anexo I, acordándose por las partes el revisar las condiciones del presente en el caso de que las mismas sufrieran una variación importante durante el transcurso de la prestación del servicio

Del mismo modo, M.P.E. quedará a disposición de la empresa CONTRATANTE para atender, de forma inmediata, cualquier requerimiento que, de conformidad con las condiciones de nuestra presente oferta pudiera precisar.

Sexta.- Recursos Humanos y Materiales.

Por lo que se refiere a la dotación y cualificación del personal necesario para desarrollar las actividades de las distintas disciplinas, M.P.E. cuenta en la actualidad con el idóneo, con una amplia experiencia en la realización de los cometidos ofertados, asimismo cuenta con las instalaciones e instrumentación necesaria para la vigilancia de la salud, al igual que con el apoyo de equipos, herramientas e infraestructura necesaria

para acometer con las debidas garantías la realización de las actividades propuestas, de conformidad con la Normativa de aplicación vigente.

Séptima.- Duración del Servicio.

Las partes contratantes han acordado una duración inicial de UN AÑO, contado desde el día siguiente a la fecha de formalización del presente contrato.

El presente contrato será revisado anualmente a fin de actualizar tanto la plantilla de la empresa contratante como las tarifas que procedan con arreglo al número de trabajadores.

Al término del plazo inicial concertado, se prorrogará la duración del mismo por sucesivos periodos de la misma duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá notificarse a la otra de forma fehaciente, con una antelación mínima de dos meses a cualquiera de los vencimientos. En el caso de denuncia del contrato, la CONTRATANTE se compromete a hacer efectivo a M.P.E., si procediera, la cantidad resultante del estudio realizado, tal como se indica en el párrafo anterior.

Octava.- Condiciones Económicas.

Por los servicios concertados, las partes acuerdan la cantidad de **210,35 euros anuales (DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS ANUALES)**, calculadas en base a la actividad de la empresa (Colegio Profesional) y a la plantilla actual de la empresa, estimada en **9 trabajador/es**.

Para el pago del importe antes citado se satisfarán, mediante pagos domiciliados adelantados, a través de su cuenta corriente, para lo cual, la CONTRATANTE, se compromete a firmar documento de orden a su banco, que se adjunta al presente contrato

En las cantidades anteriores **no se incluye** el IVA, ni las evaluaciones higiénicas que procedan calculadas en base al numero de horas/técnico, ni los gastos por analíticas de laboratorios, que en su caso se facturarán aparte.

Novena.- Causas de Resolución

El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las obligaciones que constituye el contenido de las condiciones del presente contrato por algunas de las partes.

Si dicho incumplimiento es por parte de la empresa CONTRATANTE, exime de cualquier responsabilidad a M.P.E., quedando rescindido desde el mismo momento.



DOCUMENTO
para la empresa

Las cantidades satisfechas al incumplimiento por parte CONTRATANTE se considerarán como pago de los daños y perjuicios derivados del esfuerzo, tiempo invertido y gastos soportados por las actuaciones de M.P.E., sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada uno pudiera corresponder.

Décima.-Fuero

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al incumplimiento, interpretación o resolución del presente CONTRATO-CONCIERTO, las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato-concierto por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**RELACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO QUE SE ACOGEN A ESTE
CONCIERTO**

El centro (o los centros de trabajo) de la empresa contratante sobre los que **M.P.E.** asume la obligación de ejercer la actividad de Servicio de Prevención se ubica en los siguientes domicilios:

C1.-Avd. San Francisco Javier, 9. Edif. Sevilla 2. Planta 6ª, Mod. 3-4-Sevilla

C2 -C/ Murcia, 84 - 1º C Entresuelo - Almería

C3 - Plaza Monti, 12 Mod. 2 - Jerez de la Frontera (Cádiz)

C4 - C/ Córdoba, 3 - Bajo - Cabra (Córdoba)

C5 - Urb. Parque del Genil. Edif. Agata Local 8 – Granada.

C6 – Plaza de las Monjas 1 – 1º B – Huelva.

C7 – C/ Barroso, 5 - Málaga

COL. PROF. PROTESICOS DENTALES ANDALUCIA:

D. JOAQUIN VIGARAY LOPEZ



D. RODOLFO DE LUNA REINA

* Dicho contrato no causará efecto sin sello de MPE y firma de la persona autorizada por el servicio de prevención.